



número 11.2/2C.27.1/026-22, de fecha 18 de octubre de 2022, siendo atendidos por la [REDACTED] [REDACTED] quien dijo ser Directora financiera de la empresa denominada [REDACTED] [REDACTED], cuyos hechos y omisiones se tienen por reproducidos como si se insertase a la letra por economía procesal.

3.- Con fecha 02 de diciembre del año en curso, se recibió en esta unidad administrativa, escrito No. [REDACTED] de fecha 15 de julio del 2022, con sello de recepción de la oficina regional de la Semarnat, el 14 de julio de 2022, relativo a la solicitud de prórroga que la empresa inspeccionada presentó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para almacenar los residuos peligrosos en el centro de acopio por un período mayor a los seis meses permitidos por la legislación ambiental vigente.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el presente procedimiento administrativo en que se actúa se dicta el presente:

CONSIDERANDO

I.- **COMPETENCIA.**- Que la **MTRA. GISSELLE GEORGINA GUERRERO GARCIA**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFPAM/004/2022, expediente número PFPAM/1/4C/26.1/00001-22, de fecha veintiocho de julio del año 2022, emitido por la C. Blanca Alicia Méndez Vera, en su carácter de Procuradora Federal de Protección al Ambiente, y conforme a lo establecido en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 párrafo primero y segundo 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto; y 27 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 3º fracción I, 14, 17, 18, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 de la Ley Federal de





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Número de Expediente: PFPA/11.2/2C.27.1/00014-22

Inspeccionado: [REDACTED]

Asunto: RESOLUCION ADMINISTRATIVA.

Acuerdo No. PFPA/11.1.5/03019-22-0319

San Francisco de Campeche, Camp., a 07 de diciembre del año 2022

VISTOS para resolver el expediente administrativo número **PFPA/11.2/2C.27.1/00014-22**, abierto a [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] che; se dicta la presente resolución con base a los siguientes:

RESULTANDOS

1.- En fecha 17 de octubre de 2022, la suscrita encargada de despacho de la oficina de representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en uso de las facultades y atribuciones que se le confirieron, emitió la orden de inspección número PFPA/11.2/2C.27.1/0026-22, donde se indica realizar una visita de inspección a [REDACTED] con domicilio en kilómetro [REDACTED] cuyo objeto se tiene por reproducido como si se insertase a la letra por economía procesal.

2.- En cumplimiento a la orden de inspección referida, inspectores adscritos a esta oficina de representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, levantaron para debida constancia el acta de inspección





112

Procedimiento Administrativo vigente; Artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXV, XXXIX, XL, XLII, XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, aplicable de conformidad con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, transitorios del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en la misma fuente y fecha, toda vez que en el Reglamento vigente se observa el cambio de denominación de esta unidad Administrativa, antes conocida como "Delegaciones" pasando a ser "oficinas de representación de protección ambiental", con las mismas atribuciones; asimismo, se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver a la entrada en vigor del Reglamento Interior, por lo que es resuelto por esta Oficina de Representación de protección ambiental al contar con las atribuciones para resolverlo, Artículo Primero incisos b) y d), último párrafo numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado el día 31 de agosto del año 2022 en el Diario Oficial de la Federación; 1º, 2, 3, 4, 5 fracciones III, IV, VIII, XIX y XXI; 6, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170 y 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 30, 32, 49, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 75 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente, 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

II.- Analizando el contenido del acta de inspección número 11.2/2C.27.1/026-22, de fecha 18 de octubre de 2022, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por la inspeccionada durante el presente procedimiento, esta oficina de representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



De la circunstanciación hecha en el apartado de hechos y omisiones del acta referida, se desprendieron posibles infracciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en virtud de que de la revisión de la bitácora electrónica correspondiente al año 2021, se observó que el período de almacenamiento no rebasa el período máximo de seis meses; sin embargo, por haber sido clausurado por Protección Civil, los residuos peligrosos son almacenados por un período superior a los seis meses.

Sin embargo, con fecha 02 de diciembre del año en curso, se recibió en esta unidad administrativa, escrito No. [REDACTED] SEMARNAT/025/2022 de fecha 13 de julio del 2022, con sello de recepción de la oficina regional de la Semarnat, el 14 de julio de 2022, relativo a la solicitud de prórroga que la empresa inspeccionada presentó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para almacenar los residuos peligrosos en el centro de acopio por un período mayor a los seis meses permitidos por la legislación ambiental vigente, con lo que queda subsanada.

Por lo que tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por el simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido; en consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación Ambiental en materia forestal, con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente determinar el cierre del expediente en cuestión, ordenándose el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección número 11.2/2C.27.1/026-22, de fecha 18 de octubre de 2022; ordenándose también, por las razones expuestas, se agregue un tanto del presente, al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:





113

A.- La terminación del presente expediente administrativo, así como su archivo en calidad de asunto concluido, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, esta oficina de representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

5

RESUELVE

PRIMERO.- Que del acta de inspección 11.2/2027.1/026-22, de fecha 18 de octubre de 2022, no se desprendieron irregularidades que pudieran configurar alguna infracción administrativa por violaciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección citada así como su archivo en calidad de asunto concluido.

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento a **LIDIANE [REDACTED] HERPEDA**, con domicilio en **[REDACTED] carretera federal [REDACTED] inicio de [REDACTED]** que la oficina de representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al comercio mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

TERCERO.- Gírese copia de la presente resolución administrativa, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CUARTO.- Hágase del conocimiento a **LIDIA ROSA GARCÍA MENDOZA**, con domicilio en **[REDACTED]**, **[REDACTED]** que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a **[REDACTED]** con domicilio en **[REDACTED]**, **[REDACTED]** de **[REDACTED]**, Estado de Campeche, por el **[REDACTED]** al domicilio ubicado en **[REDACTED]**, **[REDACTED]**, **[REDACTED]**; entregándole una copia con firma autógrafa del presente proveído. Lo anterior de conformidad con el artículo 167 bis, fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Así lo acordó y firma la **MTRA. GISELLE GEORGINA GUERRERO GARCIA**, en su carácter de **Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche**, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFPA/1/004/2022, expediente número PFPA/1/4C/26.1/00001-22, de fecha veintiocho de julio del año 2022 expedido por la Licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procurador Federal de Protección al Ambiente.

JAPH/wlr





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

114

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PRESENTE.

En Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, se constituyó al inmueble ubicado en la Avenida las Palmas, sin número, Planta Alta, Colonia la Ermita, C.P. 24010 en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; domicilio en el cual se encuentra ubicada esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la Mtra. Raquel Vargas Solís, autorizada y admitida en autos para oír y recibir notificaciones, identificándose con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, folio 6542220, por lo que en este acto se le notifica formalmente, para todos los efectos legales a que haya lugar, la resolución administrativa número PFPA/11.1.5./03019-22-0319, de fecha 07 de diciembre del año 2022, el cual fue emitido por la Mtra. Gisselle Georgina Guerrero García, encargada de la oficina de representación de protección ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche dentro del expediente administrativo Número PFPA/11.2/2C.27.1/00014-22, y del cual recibe copia con firma autógrafa, mismo que consta de tres fojas útiles escritas en su anverso y reverso; con lo cual se da por concluida la presente diligencia siendo las once horas con diez minutos del día de su inicio, firmando el interesado al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior.

El texto íntegro del citado acuerdo, así como su fundamentación legal se tienen por reproducidos en la presente notificación como si se insertaran a la letra.

NOTIFICADOR

C. WENDY LÓPEZ RODRÍGUEZ

INTERESADO



SIN TEXTO
PROCURADURIA FEDERAL DE DEFENSA
ESTADO DE CAMPECHE

